Bogotá D. C. 06 de agosto de 2026

JAL CB 249-2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia – Eventual intervención de treinta y siete (37) árboles – Predio antigua fábrica Filmtex

Referencia: Radicado 465
(Al contestar cite este número)

Cordial saludo,

Una vez analizado el derecho de petición presentado por la señora MYRIAM LUCY MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.951 de Bogotá, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar advierte que los asuntos relacionados con la tala, traslado, poda o cualquier otro tratamiento silvicultural del arbolado urbano no hacen parte de sus competencias.

La Junta Administradora Local no es autoridad ambiental, no expide permisos de tala ni realiza la evaluación técnica de individuos arbóreos. De igual manera, las solicitudes, conceptos técnicos, permisos y actos administrativos ambientales no deben, por razón del respectivo trámite, ser radicados o puestos en conocimiento de esta Corporación.

La peticionaria manifiesta que en el sector de Galicia existirían treinta y siete (37) árboles que fueron plantados durante la década de 1990 y que podrían ser intervenidos con ocasión de un proyecto urbanístico atribuido a la Constructora Las Galias S.A.S.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a esa Secretaría para que informe:

- Si existe solicitud, evaluación, concepto técnico, permiso o autorización relacionada con la intervención de los treinta y siete (37) árboles.
- El estado actual y alcance de cualquier actuación administrativa relacionada con dichos individuos arbóreos.
- El tratamiento autorizado o proyectado para cada árbol, si existe decisión administrativa.
- Las medidas de manejo, compensación, reposición o mitigación que eventualmente se hayan establecido.
- Los mecanismos de participación u observación ciudadana disponibles para la comunidad.

O en su defecto cualquier actuación y/o información propia correspondiente a la competencia de esa entidad. Se anexa copia íntegra de la petición.

Se deja constancia de que los demás aspectos de la petición fueron trasladados a la Secretaría Distrital de Planeación, al DADEP, al IDU y al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Solicitamos que la respuesta sea comunicada directamente a la peticionaria al correo 123mmolina@gmail.com, con copia a esta Corporación.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Abogado Apoyo Jurídico a la JAL